



# CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 10 de 12

S. Piedecuesta 21 de febrero de 2022.

DIRECCION COMERCIAL



Señora.  
**SILVIA BIBIANA JERÉZ.**  
CRA 3ª 7CN-10 P 2 BRISAS DE GUATIGUARA.  
Teléfono: 3207383700.  
PIEDECUESTA.

**Asunto:** Citación para notificación personal. Decisión de fecha 17 de febrero de 2022 del radicado interno No. 242 de fecha 4 de febrero de 2022.

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo (a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión identificada bajo radicado interno No. 242 de fecha 17 de febrero de 2022, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional donde se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento selectivo obligatorio en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta No. 242 del 17 de febrero de 2022 solo para su conocimiento.

**Recuerde que no es obligatoria su presentación. Si no se presenta a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se le enviara la respuesta a la dirección de correspondencia a través de un aviso atendiendo la normatividad vigente. En atención a dicha posibilidad, lo invitamos a quedarse en casa y acatar todas las medidas de prevención impartidas por las autoridades.**

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,

  
**MARIA FERNANDA MÉNDEZ ALBARRACÍN.**  
Directora Comercial

Proyectó: Valentina Ardila Silva-apoyo gestión jurídica Cps

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 45

Piedecuesta, 17 de febrero de 2022.

Señora.  
**SILVIA BIBIANA JERÉZ.**  
**CRA 3ª 7CN-10 P 2 BRISAS DE GUATIGUARA.**  
**Teléfono: 3207383700.**

**Referencia:** Respuesta solicitud de devolución por concepto de barrido de calles, identificada bajo radicado interno **No. 2.022000242.**

Cordial saludo.

De manera atenta, esta empresa municipal de Servicios Públicos acusa recibido de las solicitudes impetradas a través de derecho de petición en el que pretende:

- *Devolución de los meses facturados desde enero de 2021 hasta diciembre 2021.*
- *Se me exima del cobro en los siguientes meses hasta obtener solución.*

Lo anterior con ocasión a un presunto incumplimiento en la prestación del servicio público de aseo, específicamente de barrido de calles, en el sector del barrio **BRISAS DE GUATIGUARA 3 ETAPA.**

Con el objetivo de resolver las solicitudes elevadas, es importante enunciar a la usuaria la forma en cómo se encuentra establecido y reglamentado la prestación del servicio público de aseo, específicamente en el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas como situación de controversia en la presente.

El artículo 53 del Decreto 2981 del 2013 establece como facultad y obligación social de las empresas prestadoras del servicio público de aseo la suscripción de Acuerdos de Barrido y Limpieza, la cual se definió en los siguientes términos:

*"Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos de barrido y limpieza en los que determinen las vías y áreas públicas que cada persona prestadora vaya a atender en el respectivo municipio."*

Que, de acuerdo a lo mencionado, el servicio de barrido y limpieza de áreas públicas en el municipio de Piedecuesta se realiza en atención al Acuerdo de Barrido y Limpieza de áreas públicas suscrito en el año 2017 que define los espacios de intervención de cada una de las empresas prestadoras del servicio de aseo

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa

que lo suscribieron, que para el caso en concreto fueron la empresa de aseo Veolia, anteriormente Cara Limpia, empresa de aseo Limpieza Urbana, empresa de aseo Ruitoque E.S.P. S.A. y la empresa de aseo Piedecuestana de Servicios Públicos.

En dicho Acuerdo Municipal se definió para la Piedecuestana de Servicios Públicos la atención de los siguientes sectores o barrios, teniendo una participación de barrido correspondiente al 75,7%:

- Quinta Granada.
- Mirador de la Cantera.
- San Juan.
- Cerro de la Cantera.
- Brisas de Primavera 1.
- San Pedro.
- Villas del Rosario.
- Granadillo.
- Bellavista.
- Halcones de Granada.
- Hoyo Grande.
- San Carlos.
- La Candelaria.
- San Francisco.
- Tejaditos alto y bajo.
- Villa nueva del campo.
- Villas del Río.
- San Cristóbal.
- Paseo del puente 1.
- Paseo del puente 2.
- Cabecera.
- San Marcos.
- Pie de monte.
- El mirador.
- Bosque de Piedecuesta.
- La colina.
- Los cisnes.
- Molinos.
- Portal del valle.
- La autopista.
- Brisas de primavera 2.
- Las castellanas.
- Glorieta San Francisco.
- Parques: las hermanas, Uribe, san Antonio.
- Vía antigua.
- Villa mar.
- Villas de navarra.
- San silvestre.
- Villa nueva.
- Barro blanco.
- Prados de villa nueva.
- Anda lucia.
- Coaviconsa.
- Cerros de mediterráneo.
- Las delicias.
- Comuneros.
- Carreras desde la 3 hasta la 17.
- Portal de Belén.
- Calles desde la 2 hasta la 15.
- La diva.
- Parque principal.
- vía los colorados.
- Chacharita etapa 3.
- Suratoque II.
- Cedros.
- San Luis.
- Villa Marcela.
- Puerto madero.
- Edimar.

Como puede observarse, la zona referida y sobre la cual se realiza la presente reclamación no es competencia de atención en el servicio de barrido y limpieza y, además, su incumplimiento alegado no resulta

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana\_ESP


**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 45

imputable a esta empresa municipal de Servicios Públicos, ya que, si bien es cierto, es la empresa facturadora, no es la encargada de ejecutar el servicio de barrido en la zona referida, en razón a que, como se ha expuesto a lo largo del presente, este servicio público se rige en atención al Acuerdo Municipal de Barrido y Limpieza.

No obstante, es preciso aclarar que el sector Brisas de Guatiguará 3 etapa, una vez consultado nuestro sistema de información ARCOSIS, se constató que el barrido y limpieza del sector corresponde a la empresa **RUITOQUE SA ESP**, de conformidad al Acuerdo de Barrido y Limpieza del Municipio de Piedecuesta situación que se verificó en reunión de fecha 9 de febrero de 2022 con la oficina de la **OMAG**, ante la problemática presentada en la zona objeto de reclamación, donde se dejó estipulado en Acta que la empresa de aseo **Ruitoque E.S.P S.A.** se hará cargo de barrer el sector mientras se establece un nuevo acuerdo de barrido.

Volviendo a las solicitudes elevadas por el peticionario acerca de la devolución de los meses facturados desde enero de 2021 hasta diciembre de 2021 y que de la misma manera se exima del cobro en los siguientes meses hasta obtener solución, esta prestadora de Servicios Públicos manifiesta la imposibilidad de atender a ellas de favorablemente, teniendo en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, se debe respetar el principio de integralidad de la tarifa del servicio de aseo, en ese sentido tanto en el marco tarifario como en los conceptos relacionados con la misma, **NO HAY POSIBILIDAD DE ESCINDIR O ELIMINAR NINGÚN COMPONENTE QUE PERMITA OBTENER LA TARIFA QUE DEBE REMUNERAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.**

En desarrollo de lo anterior, se señalan como componentes del servicio público de aseo: la recolección, el transporte, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el corte de césped y la poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, el lavado de estas áreas, la transferencia, el tratamiento, el aprovechamiento y la disposición final.

Es así como la integralidad del servicio se refleja en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 351 de 2005, la cual incluye los componentes de comercialización y recaudo, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, transporte por tramo excedente y tratamiento y disposición final; fijando para cada uno de los componentes una tarifa y que al ser sumadas, **sin posibilidad de escindir o eliminar una de ellas**, permita obtener la tarifa que debe remunerar la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la precitada resolución.

Así las cosas, y en cuanto al componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se entiende que el mismo hace parte del servicio público de aseo y puede ser atendido por diferentes prestadores en un mismo municipio.

De esta manera, es importante aclarar que la actividad de barrido contempla **no solo el barrido frente al predio sino las zonas comunes, como parques, vías principales, entre otras.**, y por tal motivo es un componente que debe ser cancelado por todos los usuarios suscriptores al servicio de aseo en general y sin

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP




Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 45

excepción, en atención al respeto por la integralidad del servicio de aseo que definen la tarifa y como obligación para la conservación y mantenimiento de las áreas públicas.

Es por esto que no resulta posible realizar las devoluciones alegadas y mucho menos eximir del cobro del componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el entendido de que, no existe la gratuidad en la prestación de este servicio, este componente debe ser cancelado por todos los usuarios sin excepción y el incumplimiento aquí alegado no resulta imputable a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P teniendo en cuenta que la zona referida sale de la órbita de nuestra competencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. expresa la imposibilidad de acceder de manera favorable a las solicitudes elevadas, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente.

  
**MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACÍN.**  
 Directora Comercial.

Proyectó: Valentina Ardila Silva-apoyo gestión jurídica Cps-055-022 *Valentina Ardila*

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa